



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

RESOLUCIÓN R-DNAT-2018-286  
SALTA, 03 de abril de 2018  
EXPEDIENTE N° 10.199/2017

VISTO:

La Res. DNAT-2017- 1698 – a través de la cual no se hace lugar al pedido de recusación de la Sra. Selva Rosa López – en contra del Jurado, Lic. Ricardo Raúl Pérez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93, la Sra. López expresa que dicho acto administrativo no cuenta con la intervención de Asesoría Jurídica de esta Universidad, según lo dispone la Ley de Procedimientos Administrativos, N° 19549, Art. 7, inciso d).

Que a fs. 99/100, el Servicio Jurídico de esta Universidad a través de su dictamen N° 17.770 de fecha 08 de febrero de 2018 analizó lo actuado y concluyó su informe en lo siguiente:

*"...resulta que efectivamente la Res. RDNAT N° 1698/17 fue emitida sin la previa intervención de esta Asesoría lo cual en principio causaría invalidez de tal norma, no obstante, al practicarse el control de legalidad en el presente Dictamen Jurídico, se advierte que el fondo del decisorio se encuentra a derecho y por tanto, su nulidad deviene abstracta..."*

*"Por lo expuesto esta Asesoría estima que no se han probado en los hechos configurativos de la causal invocada correspondiendo la confirmación de la RDNAT 1698/17 rechazando la recusación."*

Que en virtud de lo expresado y atento al reclamo de la Sra. López se procede a ampliar la Res. DNAT-2017-1698, en los términos fijados en su parte resolutive.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

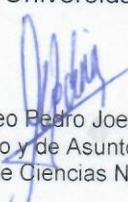
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por girados estos actuados a Asesoría Jurídica para dictaminar respecto de la recusación presentada por la Sra. Selva Rosa López en contra del Lic. Ricardo Raúl Pérez.

ARTICULO 2º.- Tener por ampliada la Res. DNAT-2017- 1698 – en el sentido de incorporar informe de Asesoría Jurídica respecto de lo actuado por la Sra. Decana de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- Confirmar el rechazo de la recusación presentada por la Sra. Selva Rosa López – en contra del Lic. Ricardo Raúl Pérez – por no existir hechos probados para ser considerados, en los términos establecidos por Res. CS 230/08.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a quien corresponda, y notifíquese fehacientemente a la Sra. López, Sr. Pérez, Sr. Rector, Miembros del Jurado, Dirección General de Personal, Asociación de Personal de Apoyo Universitario, Dirección Generales Administrativa Académica y Económica y siga a Secretaría Técnica y de Asuntos Estudiantiles para continuar trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

  
Ing. Eliseo Pedro Joel Medina  
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Ing. Carlos Alfredo Herrando  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales